

EL “IMPERATIVO NOBILIARIO” EN PERÚ A FINALES DEL ANTIGUO RÉGIMEN: LA PRUEBA DE HIDALGUÍA

The “Imperativo Nobiliario” in Peru at the end of Ancient Regime:
the hidalguia proof

JORGE PÉREZ LEÓN*

Recibido: 27-02-2013

Aprobado: 27-05-2014

RESUMEN

La compleja morfología del estamento nobiliario de la América española ha supuesto, en cierta medida, que el estudio de la mentalidad nobiliaria se haya limitado a la nobleza titulada. En el presente trabajo resaltar la importancia de la nobleza no titulada o hidalguía en América a finales del Antiguo Régimen. Con esta finalidad hemos utilizado como eje de la investigación los procesos de hidalguía incoados ante la Real Chancillería de Valladolid por parte de americanos y peninsulares con residencia en el Perú. El análisis de esta fuente judicial revela la influencia de un “imperativo nobiliario”, es decir, la necesidad de legitimar las aspiraciones sociales mediante la acreditación de la hidalguía. Las razones de los pretendientes para solicitar el reconocimiento de su hidalguía y el uso de estos despachos en beneficio de su estatus social nos permite comprender la trascendencia de estas solicitudes de la sociedad del Antiguo Régimen.

Palabras clave: prueba de hidalguía, Real Chancillería, origen, ascenso social, Perú, Borbones

ABSTRACT

The difficult morphology of the noble estate in America has, to a certain point, meant that the study of the noble mentality is limited to the titled nobility. This article highlights the importance of the untitled nobility or hidalguía in America at the end of the Ancien Régime. For this purpose the core idea of this study is based on the evidence of hidalguía of the Real Chancillería of Valladolid regarding the Americans and peninsular dwellers in Perú. The analysis of this judicial source reveals the presence of a “noble imperative,” that is, the necessity to legalize and check the social aspirations through the recognition of the hidalguía. The reasons to apply for the recognition of the hidalguía and the use of these titles to benefit their social status allow us to understand the importance of these requests of the Ancien Régime.

Keywords: proof of hidalguía, Real Chancillería, origin, social climbing, Peru, House of Bourbon

El predominio de los estudios que toman las élites socioeconómicas como sujeto histórico, en detrimento del enfoque estamental –cuyo análisis parte de la oposición entre privilegiado y no privilegiado– ha sido, sin duda, una característica sobresaliente en las investigaciones sobre la sociedad de la América española¹. Lo cierto es que las peculiaridades fundacionales y evolutivas de la

* Universidad de Valladolid. perezleon.jorge@yahoo.es

1. Las recopilaciones bibliográficas de Langue y Luque Talaván sobre élites y nobleza, respectivamente, reflejan a la perfección el distanciamiento existente entre ambos enfoques. Frédérique Langue, “Las élites en América colonial (siglos XVI-XIX). Recopilación bibliográfica”, *Anuario de*

sociedad americana dificultan una interpretación bajo parámetros estamentales ordinarios². No obstante, en nuestra opinión, el enfoque estamental no solo no resulta incompatible con el de las élites sino que consideramos que ambos resultan imprescindibles para comprender realidades y conceptos transversales como, por ejemplo, la movilidad social o la influencia de valores derivados del contexto cultural de la época: limpieza de sangre, honor, nobleza, etc.³

En este trabajo estudiaremos las manifestaciones del “imperativo nobiliario” en la América española, entendiendo como tal la exigencia social de demostrar un origen noble o hidalgo. Como comprobaremos más adelante, la acreditación de dicha calidad contribuía a mejorar la reputación y el estatus de los individuos. Para analizar esta cuestión nos hemos servido de una fuente primaria que representa a la perfección este espíritu nobiliario: las “ejecutorias” o despachos de hidalguía expedidos por la Real Chancillería de Valladolid. La solicitud de estas y otras informaciones de contenido genealógico fue un fenómeno recurrente en la sociedad española, siempre preocupada por demostrar públicamente una ascendencia noble. En los territorios americanos esta pasión genealógica arraigó con mayor fuerza si cabe debido a la constante afluencia de inmigración peninsular, especialmente de montañeses y vascongados⁴. El deseo de integración de estas personas en el tejido social americano generó una necesidad adicional: la de acreditar su ascendencia familiar. Un interés semejante se constata entre los criollos, un grupo que siempre estuvo interesado en acreditar la hidalguía de origen peninsular. Todo ello explica la presencia de personas que, residiendo o teniendo origen en Indias, acudieron a las Reales Chancillerías de la Península a acreditar su hidalguía⁵.

El Perú del siglo XVIII y principios del XIX proporciona un ámbito de estudio idóneo para el estudio del proceso de diferenciación social experimentado en la sociedad americana a finales del periodo de dominación hispana, caracterizado

Estudios Americanos, 54, 1, (1997), págs. 199-228. Miguel Luque Talaván, *Bibliografía española de Genealogía, Heráldica, Nobiliaria y Derecho Nobiliario en Iberoamérica y Filipinas (1900-1997)*, Madrid, 1999.

2. Pilar Ponce Leiva y Arrigo Amadori, “Historiografía sobre élites en la América Hispana: 1992-2005”, *Chronica Nova*, 32, (2006), pág. 29.

3. Christian Büschges y Frédérique Langue, “¿Las élites de la América española, del éxito historiográfico al callejón interpretativo? Reconsideraciones”, en Büschges, Christian y Langue, Frédérique (coord.), *Excluír para ser. Procesos identitarios y fronteras sociales en la América Hispánica (XVII-XVIII)*, Madrid, 2005, pág. 11.

4. David A. Brading, *Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810)*, México D. F., 1975, págs. 152.

5. Sobre cómo percibían y expresaban estos pretendientes indianos su idea de nobleza en los procesos de hidalguía *Vid.* Jorge Pérez León, “Reflejo de la identidad nobiliaria en Indias en los procesos de hidalguía: el caso peruano”, *Revista Estudios Humanísticos. Historia*, 11 (2012), págs. 265-288.

fundamentalmente por la conformación de una nobleza *de iure*. En este proceso de adquisición de distinciones nobiliarias el virreinato peruano desempeñó un papel destacado. A lo largo de más de tres siglos Perú —y en concreto Lima—, con una población menor y una nobleza menos acaudalada que la mexicana, llegó a acumular un total de 401 de hábitos de órdenes frente a los 170 registrados en Nueva España⁶; en cuanto a la concesión de títulos nobiliarios Perú superaría ligeramente a México (118 frente a 103)⁷.

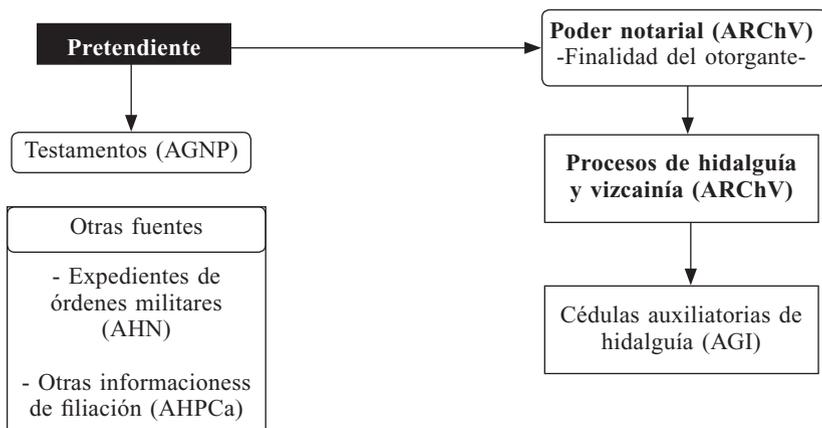
Para rastrear este “imperativo nobiliario” hemos tomado como muestra un total de 79 procesos de hidalguía y vizcainía incoados por pretendientes naturales o residentes en el Perú durante el periodo borbónico (1700-1821) localizados en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid⁸. Dentro de la diversa y rica documentación que contienen los procesos de hidalguía hemos centrado nuestro análisis en los poderes notariales. Estos instrumentos notariales, otorgados al efecto de concurrir ante la Real Chancillería, proporcionan valiosa información acerca de las pretensiones de los otorgantes. Para conocer la posible influencia y usos de estos despachos de hidalguía en el estatus de los pretendientes hemos seguido su trayectoria vital. Esta labor nos ha obligado a recurrir a una amplia variedad de fuentes, de naturaleza nobiliaria como expedientes de órdenes militares, cédulas auxiliaorias de hidalguía, informaciones de filiación, etc. Partiendo de la casuística observada trataremos de demostrar que, por un lado, la solicitud de despachos de hidalguía era una manifestación de ese “imperativo nobiliario” en América; y, por otro, que la consecución de estos despachos o *ejecutorias* de hidalguía tenía una importante repercusión social en el estatus de los pretendientes.

6. Guillermo Lohmann Villena, *Los americanos en las órdenes nobiliarias (1529-1900)*, I, Madrid, 1947, págs. LXXIV.

7. Julio de Atienza, *Títulos nobiliarios hispanoamericanos*, Madrid, 1947. Citado por Paul Rizo-Patrón Boylan, *Linaje, dote y poder: la nobleza de Lima de 1700 a 1850*, Lima, 2001, pág. 33. Para ampliar la información en torno a la estructura y el número de nobles titulados en América. Vid. Doris M. Ladd, *La nobleza mexicana en la época de la Independencia, 1780-1826*, México D. F., 1984, pág. 11 y Paul Rizo-Patrón Boylan, *Linaje, dote y poder...*, *op. cit.*, págs. 11-38.

8. De los 79 procesos aquí analizados, 62 (pleitos de hidalguía, informaciones *ad perpetuam rei memoriam* y expedientes provisionales de hidalguía) proceden de la Sala de Hijosdalgo (fondo Sala de Hijosdalgo-pleitos), mientras que los 17 restantes (reales provisiones declinatorias de vizcainía) proceden de la Sala de Vizcaya (Registro-Vizcainías). Sesenta y dos de estos procesos fueron incoados, individual o conjuntamente, por pretendientes peninsulares (un total de 72 personas) y diecisiete a petición de criollos o americanos (con un total de 26 personas).

Gráfico 1. Fuentes consultadas



Fuente: Elaboración propia.

REALIDAD SOCIAL Y JURÍDICA DE LA HIDALGUÍA EN LA AMÉRICA ESPAÑOLA

En todo estudio de caso que se precie resulta recomendable comenzar con una breve introducción general sobre el tema. En este caso aportaremos unas pinceladas acerca del contexto social y jurídico de la hidalguía en América. Este preámbulo tiene como objetivos explicar la naturaleza del “imperativo nobiliario” en Indias y determinar su relación con los despachos de hidalguía, amén de explicar el porqué de la concurrencia de pretendientes residentes en Indias ante las chancillerías peninsulares. Para ello debemos remontarnos al inicio de la presencia española en América.

Tal y como apunta Richard Konetzke en su ya clásico trabajo sobre los orígenes del estamento nobiliario americano, éste fue resultado tanto del trasplante de la mentalidad estamental castellana al Nuevo Mundo como de las alteraciones en la estructura estamental, ocasionadas al calor de la conquista y la colonización⁹. Durante la conquista los hechos de armas difuminaron no solo los discutibles orígenes de conquistadores y pobladores sino también la distinción entre nobles y plebeyos. Estas circunstancias, unidas a la ausencia de la alta nobleza en estas primeras fases, facilitaron que una mezcolanza de plebeyos y humildes hidalgos se instalase en la cúspide de la sociedad americana.

9. Richard Konetzke, “La formación de la nobleza en Indias”, *Estudios Americanos*, 10 (1951), págs. 329-357.

La Corona también desempeñó un papel determinante en la composición inicial de la nobleza americana. En un primer momento y con el fin de impulsar la empresa colonizadora, incentivó a los nuevos pobladores con franquezas como la exención de contribuciones de pecheros o la indistinción de estados en los cabildos¹⁰. No obstante, durante este periodo de consolidación de la empresa colonizadora, la Corona mantuvo una posición conservadora en lo tocante a la concesión de mercedes de nobleza¹¹. Todas estas medidas, lejos de suponer la desaparición de las pretensiones nobiliarias, espolearon aún más el deseo de distinción por parte de las élites americanas que terminaron adoptando sus propios actos de distinción¹². Asimismo tampoco renunciaron a otras vías alternativas de ennoblecimiento como la fundación de mayorazgos¹³ o el entronque con la hidalguía peninsular mediante enlaces matrimoniales de sus hijas con hidalgos de solar conocido o *de ejecutoria*¹⁴.

10. Real Cédula de 21 de mayo de 1499 por la que se exime de pechos a habitantes de los territorios americanos. *Vid.* Luis Lira Montt, Bases para un estudio del fuero nobiliario en Indias”, *Hidalguía*, 139 (1976), pág. 891. En cuanto a la existencia de la mitad de oficios en los cabildos, Solórzano y Pereira sostiene que “en ninguna provisión hallo dispuesto ni introducido que en las provincias de las Indias se repartan estos oficios por mitad entre nobles y plebeyos..., ni conviene que se introduzca”. Juan de Solórzano y Pereira, *Política Indiana* (estudio preliminar por Miguel Ángel Ochoa Brun), T. IV, Madrid, 1972, Lib. V, Cap. I, pág. 10.

11. Cabe mencionar la excepcionalidad de las concesiones de títulos nobiliarios a conquistadores, siendo Hernán Cortés el único que disfrutó de tal distinción con el título de marqués del valle de Oaxaca. Si atendemos a las concesiones de hábitos podemos recurrir a los datos de Lohmann Villena referentes a las concesiones a americanos durante el siglo XVI, periodo durante el cual tan solo se registraron 16 mercedes de hábito. Guillermo Lohmann Villena, *Los americanos...*, *op. cit.*, I, págs. LXXIV.

12. Destacamos aquí algunos de los indicios que Lira Montt entiende como actos distintivos de nobleza en Indias: documentos públicos acreditando la condición de ser o descender de descubridores, conquistadores, pacificadores, primeros pobladores y *beneméritos* de Indias en virtud de privilegios generales o particulares; ejercicio de oficios concejiles; cargos de la administración virreinal; grados militares de ejército y milicia; dignidades eclesiásticas; poseer hojas de servicios militares donde constase la calidad de noble o distinguida; de admisión en cofradías nobiliarias; informaciones de hidalguía rendidas judicialmente ante Reales audiencias, alcaldes y corregidores; títulos de encomiendas; relaciones de méritos y servicios ante el Consejo de Indias; certificaciones de nobleza expedidas por los cabildos y ayuntamientos; reales provisiones de amparo en la calidad de noble despachadas por las reales audiencias, títulos de Castilla, mayorazgos y hábitos de órdenes militares y de Carlos III; miembros de la guardia de Corps o Real Maestranza de Caballería, etc. e incluso se estiman como indicios de nobleza ciertas prerrogativas como la participación en torneos públicos, fiestas reales y juegos de cañas o el más que controvertido tratamiento de “don”. Luis Lira Montt, “La prueba de hidalguía en el derecho indiano”, *Hidalguía*, 140 (1977), págs. 78-83.

13. Guillermo Céspedes del Castillo, “Los orígenes de la nobleza en Indias”, en M^a Carmen Iglesias (coord.), *Nobleza y sociedad en la España moderna*, II, Oviedo, 1997, págs. 35-36.

14. Pilar Sanchíz Ochoa, *Los Hidalgos de Guatemala. Realidad y apariencia en un sistema de valores*, Sevilla, 1976, pág. 51; James Lockhart, *El mundo hispanoperuano 1532-1560*, México, 1982, pág. 59.

Esta escasa diferenciación jurídica entre nobles y plebeyos se tradujo igualmente en el ámbito judicial toda vez que la Corona optó por no crear Salas de Hijosdalgo en las reales audiencias americanas. Para que no hubiese duda alguna al respecto decretó que estos tribunales no debían entrometerse en causas de hidalguía y que aquellos que desearan acreditar su estado debían acudir a las Salas de Hijosdalgo de las Reales Chancillerías de Valladolid y Granada¹⁵. Desde una perspectiva estrictamente jurídica, esta drástica decisión debe atribuirse a la ausencia en América de causas metajurídicas, es decir, la desaparición de las causas o fundamentos que daban lugar a los pleitos de hidalguía como eran los pechos o los litigios por la división de estados en los concejos¹⁶.

Como consecuencia de todo ello, hasta mediados del siglo XVII el panorama nobiliario americano estuvo dominado por la élite *benemérita*, grupo *paranobiliario* descendiente de los primeros conquistadores-pobladores y con escasa confirmación legal de su condición de nobles¹⁷. La llegada a lo largo del siglo XVIII de emigración peninsular, entre ellos comerciantes y miembros de la burocracia real, propició una renovación del estamento noble en América. Muchos de estos nuevos pobladores procedían de la cornisa Cantábrica y se les presumía un origen social esclarecido como hidalgos y limpios de sangre¹⁸. Esta ascendencia honorable, junto a la disposición de un buen patrimonio, favoreció sus relaciones con la antigua élite benemérita¹⁹. También a finales del siglo XVII y principios del siglo XVIII las necesidades financieras de la monarquía obligaron a la Corona a flexibilizar su postura en lo tocante a las mercedes nobiliarias²⁰. A partir de entonces, la lluvia de hábitos de las órdenes militares y títulos nobiliarios permitió la transformación del estatuto jurídico-nobiliario de estas élites que, de

15. Juan de Solórzano y Pereira, *Política Indiana...*, *op. cit.*, T. IV. Lib. V, Cap. III, pág. 55. Basado en las *Leyes de Indias*, Lib. CXIX, Tít. XV, l. II.

16. Luis Díaz de la Guardia y López, "La hidalguía a fines del Antiguo Régimen: los "Apuntamientos" del granadino Antonio de Orejón y Haro: estudio y edición", *Espacio, tiempo y forma. Serie IV, Historia Moderna*, 21 (2008), págs. 102-104.

17. Luis Lira Montt, "Los Beneméritos de Indias y la gestación de la nobleza en América", *Hidalguía*, 268-269 (1998), págs. 497-516.

18. Entre los criterios en que Büschges descompone el criterio de nobleza destacan la nobleza y estatus étnico, basado en la consideración de blanco español, y de la ascendencia o estatus heredado por descendencia de un linaje noble. Christian Büschges, "Nobleza y estructura estamental entre concepto y realidad social. El caso de la Ciudad de Quito y su región (1765-1810)", *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas*, 33 (1996), págs. 165-186.

19. Jesús Cruz, "Las élites iberoamericanas a finales del siglo XVIII. Sobre modelos y procesos comparados", *Cuadernos de Historia Moderna*, 10 (1989-90), págs. 202-203.

20. Resulta especialmente significativa la inflación que se produce en el número de concesiones de hábitos a americanos: durante el siglo XVI solo se registraron 16 mercedes; durante el siglo XVII éstas alcanzaron las 403, de las cuales 206 pertenecen al reinado de Carlos II; mientras que durante el siglo XVIII se alcanzaron las 421. Guillermo Lohmann Villena, *Los americanos...*, *op. cit.*, I, págs. LXXIV- LXXVI.

carecer de toda legitimación de nobleza, pasaron a convertirse en una auténtica aristocracia *de iure*. Este deseo de diferenciación social mediante la confirmación legal de la nobleza también se observa entre los pretendientes que acudieron a la Real Chancillería de Valladolid a probar su hidalguía de sangre. Éste era un concepto jurídicamente definido y superior respecto a la noción genérica de “nobleza” que había dominado el estamento nobiliario en Indias hasta el siglo XVII²¹. De hecho, y de manera paralela al auge de las concesiones de hábitos y títulos, puede apreciarse un importante y progresivo incremento en el número de solicitudes de despachos de hidalguía procedentes de Indias, especialmente durante el último tercio del siglo XVIII²².

LA HIDALGUÍA Y EL “IMPERATIVO NOBILIARIO”

En el presente apartado analizamos las razones o circunstancias de los peninsulares y criollos peruanos para solicitar ante la Real Chancillería de Valladolid la certificación de su hidalguía. Dadas las mencionadas restricciones en materia de hidalguía a que estaban sometidas las audiencias americanas las personas que deseaban un pleno reconocimiento de su hidalguía no tenían más opción que acudir a las Chancillerías peninsulares²³. Antes de profundizar en sus razones o pretensiones hemos de distinguir entre pretensiones explícitas –las expuestas ante el Tribunal– e implícitas. Las primeras se corresponderían con los supuestos legales o causas metajurídicas declaradas ante los tribunales y que eran impres-

21. Una realidad ya constatada en ciudades como Quito o Buenos Aires. Christian Büschges, “La formación de una nobleza colonial: estructura e identidad de la capa social alta de la ciudad de Quito”, en Bernd Schröter y Christian Büschges (eds.), *Beneméritos, aristócratas y empresarios. Identidades y estructuras sociales de las capas altas urbanas en la América hispánica*, Madrid, 1999, págs. 225-226. Nora Siegrist, “La hidalguía en Buenos Aires en el siglo XVIII. Conceptos sobre su alcance en los actos positivos”, *Procesos Históricos: revista de historia, arte y ciencias sociales*, 9 (2006), págs. 1-25.

22. Tesis doctoral de J. Pérez León, *Hidalgos indianos Ante la Real Chancillería de Valladolid. El caso peruano*, págs. 347-356. Defendida en la Universidad de Valladolid en 2012. <http://uvadoc.uva.es/handle/10324/961> [consulta: 25 abril 2013]. págs. 334-335.

23. Decimos pleno reconocimiento de su hidalguía porque en Indias sí que era posible acreditar la hidalguía pero solo por vía de incidencia: “Es de advertir que aunque las Audiencias de las Indias no pueden conocer principalmente de estas causas de hidalguía, bien lo pueden hacer por vía de incidencia, para efecto de soltar de la cárcel a alguno que está preso por deudas civiles, y alega ser noble o aunque lo esté por criminal, cuando alega la misma excepción, para que no le pongan a cuestión de tormento... Pero las declaraciones favorables, que se hicieren en ellos sólo valdrán y aprovecharán para estos efectos, sin parar, ni engendrar perjuicio alguno a la causa principal de la hidalguía y nobleza en posesión y propiedad...”. Juan de Solórzano y Pereira, *Política indiana...*, T. IV. Lib. V, Cap. III, pág. 56. *Id.* Luis Lira Montt, “Provisiones Judiciales de Amparo de noble dictadas por la Real Audiencia de Chile (1643-1807)”, *Hidalguía*, 316-317 (2006), págs. 521-537.

cindibles para incoar un proceso de hidalguía por afectar a la esencia misma de la posesión de la hidalguía. Estas pretensiones explícitas afectan generalmente a concejos peninsulares que estaban bajo la jurisdicción de la Real Chancillería con los cuales el pretendiente poseía algún tipo de vínculo (por ser su lugar de origen o por pretender ser admitido como hidalgo en él). Pero para el objeto de esta investigación debemos prestar atención a las pretensiones implícitas, que serían aquellas que persiguen fines distintos a los declarados ante el tribunal –los explícitos– y que, en general, revelan la importancia del “imperativo nobiliario”. Las pretensiones explícitas se plasman en las peticiones elevadas a los tribunales, mientras que las implícitas solo aparecen mencionadas en los poderes notariales otorgados para incoar dichos procedimientos en la Chancillería. Tal y como comprobaremos a continuación a pesar de su disparidad la mayoría de las pretensiones implícitas giran en torno a una misma idea: acreditar y demostrar la ascendencia en Indias o, incluso, poseer una prueba documental de su calidad, una “ejecutoria” de hidalguía que diese testimonio de su noble origen.

Para ilustrar esta cuestión sirva como ejemplo el proceso de hidalguía del montañés Juan Antonio de las Cavadas quien, según su petición, solicita que se le mantenga la posesión de la hidalguía en La Revilla, de donde es natural, ya que se le ha omitido en el padrón de dicho lugar²⁴. Sin embargo, su poder notarial revela otra pretensión muy distinta:

que se presenten en cualesquiera consejos, justicias y tribunales y ofrezcan y den información de filiación, nobleza e hidalguía por todos cuatro abuelos y para ellos presenten todos los testigos de la mayor fidelidad, ancianidad y limpieza en todos los lugares e citados y en los demás que sean necesarios sacando todos los papeles y testimonio de que se necesiten para comprobación de dicha información y para ello y demás concerniente a este caso pidan se les conceda los términos ultramarinos y ordinarios y dada y concluida en la parte que baste se presente a la sala del Rey de Armas para que declaren los que les compete a dichos apellidos y fecho todo lo pasen por el Real Consejo y concluido en todas las instancias me remitan testimonio autorizado y autenticado en manera que en todas partes haga fe y se le dé obediencia²⁵.

De este modo, para rastrear estas motivaciones implícitas hemos consultado el contenido de los poderes notariales. En la mayor parte de estos instrumentos notariales los otorgantes se limitan a expresar su deseo de obtener un despacho

24. Petición de Juan Antonio de las Cavadas ante la Sala de Hijosdalgo. Valladolid, 12 de diciembre de 1733. ARChV, Sala Hijosdalgo-pleitos, C. 1090-57.

25. Poder notarial otorgado por Juan Antonio de las Cavadas. Panamá, 1 de octubre de 1726. *Ibidem*.

o *ejecutoria* de hidalguía, entendida aquí en sentido lato. Es el caso de José Martín Bustamante y Quevedo, natural de Cartes y vecino de Lima, quien otorgaría poder notarial para

parecer ante la Católica Majestad de nuestro rey señor Don Carlos tercero, que la divina guarde, y señores de sus consejos, chancillerías y reales audiencias pidan y ganen reales cartas, títulos ejecutoriales, de la notoria nobleza, de casa y solar, que le toca y corresponde por todas las líneas, heredada y adquirida, por sí y sus causantes cuyos nombres y apellidos...²⁶.

Un estudio detenido de los poderes revela además que otorgantes y escribanos tenían, por lo general, un conocimiento más bien rudimentario de los procedimientos e instancias judiciales competentes en materia de hidalguía. Para capacitar a los apoderados incluían una serie de cláusulas genéricas por las que manifestaban su deseo de que se tramitase y despachasen informaciones de filiación, limitándose a solicitar los instrumentos que acreditasen su descendencia, limpieza de sangre e hidalguía que le debían ser remitidos posteriormente²⁷.

Por todo ello, casos de erudición jurídica como el que encontramos en el poder notarial de los hermanos José Lucas, Manuel y Eusebio de Gorbea y Vadillo resultan excepcionales:

... habiéndonos trasladado a la América y avecindado en esta ciudad de Lima donde hay un cuerpo de la más distinguida nobleza que para entrar en él se necesitaba hacerla constar en pública forma nos hallamos en la gustosa obligación de acreditarlo del modo más legal y auténtico; que no siendo posible verificarlo en esta ciudad por estar mandado en la ley ciento diez y nueve, título quince, libro segundo de la Recopilación de Indias, que sus audiencias [americanas] no conozcan en causas de hidalguía y se remitan a las Audiencias de los Reinos de Castilla donde se debiere conocer²⁸.

No cabe duda que la formación como jurista de José Lucas, en ese momento fiscal de lo civil de la Audiencia de Lima, tuvo mucho que ver con este profundo conocimiento de las leyes reguladoras de la hidalguía en Indias²⁹. Esta pretensión

26. Poder notarial otorgado por José Martín de Bustamante y Quevedo. Lima, 26 de marzo de 1765. Archivo de la Real Chancillería de Valladolid [en adelante ARChV], Sala Hijosdalgo-pleitos, C. 1131-3.

27. Poder notarial otorgado por Pedro Moreno. Lima, 31 de mayo de 1790. ARChV, Sala Hijosdalgo-pleitos, C. 279-11.

28. Poder notarial otorgado conjuntamente por los hermanos José Lucas, Manuel y Eusebio de Gorbea y Vadillo, naturales de Orduña y vecinos de Lima. Lima, 9 de abril de 1790. ARChV, Sala Hijosdalgo-pleitos, C. 1182-23.

29. Mark A. Burkholder y Dewitt S. Chandler, *De la impotencia a la autoridad. La Corona española y las Audiencias de América, 1687-1808*, México D. F., 1984, pág. 182.

revela además la importancia que otorgaban los peninsulares en América a este tipo de pruebas, consideradas como un medio para dar a conocer públicamente su calidad en las comunidades de residencia³⁰. En esta misma línea se manifiestan otros como Sebastián de Ugarriza, vecino de Lima, en cuyo nombre su hermano Pedro solicitaría una “real carta ejecutoria de su vizcainía, limpieza y nobleza a fin de que se le reconozca y trate como tal en dicha ciudad de Lima y en otra cualquier parte donde resida”³¹.

Junto a estas pretensiones genéricas hallamos otras que persiguen objetivos más concretos. El comerciante montañés Francisco Álvarez Calderón daría cuenta de que, habiendo contraído matrimonio en la ciudad de Lima, le era preciso hacer constar su “hidalguía y nobleza y limpieza de sangre, de la que por sus padres y abuelos y demás ascendientes siempre había gozado en el lugar de Barcenillas, valle de Cabuérniga, Montañas y obispado de Santander”³². La mención expresa de su enlace –celebrado apenas tres años antes con la limeña María Escolástica Ramírez– sugiere que precisaba demostrar que sus orígenes familiares no desmerecían en nada de los de su esposa. Esta preocupación no resulta inusual ya que la pública opinión y fama de los consortes tenía una influencia considerable en la suerte de los enlaces matrimoniales³³. El deseo de exteriorizar signos de nobleza también jugaría un papel relevante en las solicitudes de hidalguía. Así el vizcaíno Manuel Guerra y Llano, capitán de las milicias de Piura, no dudó en solicitar la justificación de su nobleza e hidalguía para colocar el escudo de armas en la casa de su habitación, convirtiendo su morada en un signo más de su estatus nobiliario³⁴.

Si bien es cierto que la mayor parte de las personas que acudieron a la Chancillería de Valladolid para demostrar su hidalguía en Indias eran de origen peninsular, la presencia de pretendientes americanos nos revela la importancia

30. Enrique Soria Mesa, “La imagen del poder. Un acercamiento a las prácticas de visualización del poder en la España Moderna”, *Historia y Genealogía*, 1 (2011), pág. 7.

31. Poder notarial otorgado por Pedro de Ugarriza, en su nombre y en el de su hermano Sebastián de Ugarriza. Valle de Orozco, 6 de febrero de 1804. ARChV, Registro-Vizcainías, C. 18-4.

32. Poder notarial otorgado por Francisco Álvarez. La Habana, 15 de junio de 1764. ARChV, Sala Hijosdalgo-pleitos, C. 1131-32. Según el poder para testar otorgado por el pretendiente a favor de su esposa había otorgado instrumento dotal en 7 de mayo de 1761 ante el escribano Gregorio González de Mendoza. Lima, 8 de diciembre de 1762. Archivo General de la Nación del Perú [en adelante AGN], Notarial, Gregorio González de Mendoza, prot. 511, fol. 427r.

33. Así parece deducirse en la carta enviada a su prometida por el guipuzcoano Manuel Yeregui donde la informa que había comenzado a formar información sobre su hidalguía esperando que así “nadie tiene que pensar que vas a perder algo en casarte conmigo”. San Sebastián, 10 de enero de 1767. Jesús M^a Usunáriz, *Una visión de la América del siglo XVIII: correspondencia privada de emigrantes guipuzcoanos y navarros*, Madrid, 1992, pág. 419.

34. Poder notarial otorgado por Manuel de Guerra y Llano. Cádiz, 29 de julio de 1784. ARChV, Registro-Vizcainías, C. 7-69.

que tenía para ellos el origen peninsular. Para ellos, como hijos o nietos de peninsulares, acreditar en Indias su hidalguía paterna era una cuestión de gran importancia³⁵. Un buen ejemplo es el de los hermanos Castañeda Velázquez, naturales de Huaura, quienes, tras obtener su real provisión de hidalguía, solicitaron al Consejo de Indias la expedición de una cédula auxiliaria que aseguraba su cumplimiento y observación en América³⁶. De igual manera, los panameños Icaza y Caparroso quienes solicitaron “la información o informaciones que se dieren, se aprueben y admitan en la Sala de Hijosdalgo que se les dé el tratamiento de tal en todos estos reinos de Indias y Chancillerías”³⁷. Las circunstancias particulares de los hermanos Icaza y Caparroso explican el porqué de su pretensión. Hijos de un comerciante español –el vizcaíno Juan Martín Icaza Urigoitia– y de una dama criolla –la panameña Juana Martina Caparroso y Vázquez– en el momento de acudir a la Real Chancillería algunos de los pretendientes residían fuera de su región natal (Isidro y Martín en México y José Gabriel en Lima). Necesitados de un reconocimiento social similar al que gozaba su familia en Panamá estos hermanos consideraron que la posesión de una prueba documental que avalase su vizcainía por línea paterna les permitiría asentar su reputación en México y Lima.

Pero estas peticiones de americanos no se restringieron a la necesidad de los sectores en ascenso de ganar notoriedad sino que también lograron captar el interés de algunos miembros de la nobleza titulada. Sirva como ejemplo el caso de los limeños De la Puente y Castro. Los cuatro pretendientes aparecen

35. Especialmente cuando estos americanos podían entroncar con ejecutorias obtenidas por sus antepasados como Pedro José Ibáñez de García que entroncó con la carta ejecutoria de hidalguía despachada en 1597 a Juan de Guinea, tercer abuelo materno, con el lugar de Burgueta (Treviño) ARChV, Sala Hijosdalgo-pleitos, C. 1075-73. Pedro Ortiz de Foronda, conde de Vallehermoso, acudió a la Real Chancillería para entroncar ejecutoria de hidalguía despachada en 1682 a su tío Francisco Ortiz de Foronda ARChV, Sala Hijosdalgo-pleitos, C. 1812-4. Pablo Páez Jaramillo y Céspedes se vincula a las ejecutorias de Rafael y Luis Páez (1665) ante la villa de Pastrana y la de Diego Páez (1549) ante la villa de Hontoba ARChV, Sala Hijosdalgo-pleitos, C. 996-3. Los hermanos Gallo Díaz Calvo y los Valdés Vela-Patiño, primos segundos, presentaron el traslado de la ejecutoria de hidalguía librada por la Real Chancillería de Granada en 1592 a favor de los hermanos Antonio y Pedro Pérez de Urquizu, vecinos de Sevilla, con quienes ambas familias estaban emparentados por la línea de su bisabuela materna-materna común, Josefa Ochoa Urquizu ARChV, Sala Hijosdalgo-pleitos, C., 996-5 y 1006-47. Juan Manuel de Sarriá y Cárdenas realizó su entronque con la ejecutoria obtenida en 1646 por su cuarto abuelo paterno, Martín de Sarriá, ante la justicia de la villa de Vergara ARChV, Sala Hijosdalgo-pleitos, C. 1191-47.

36. Real Cédula [auxiliaria] para que en los reinos del Perú y Nueva España se observe y cumpla la provisión de hidalguía expedida por la Chancillería de Valladolid a favor de Juan, Bartolomé y Alejo de Castañeda (1732) Archivo General de Indias [en adelante AGI], Indiferente General, 445, L. 41, fols. 269-271.

37. Poder notarial otorgado conjuntamente por Isidro y Martín Antonio de Icaza y Caparroso. México, 24 de mayo de 1780. ARChV, Registro-Vizcainías, C. 8-40.

identificados en el proceso de vizcainía con sendos títulos nobiliarios, bien como titulares o como consortes: Juan Esteban, marqués de la Puente y Sotomayor; Lorenzo, marqués de Villafuerte; Constanza, marquesa de Corpa; y Josefa, condesa de San Pascual³⁸. Estos cuatro hermanos, hijos de la limeña doña Ana de Castro, marquesa de Villafuerte, y del oidor vizcaíno Lorenzo de la Puente y Larrea, pertenecían a los círculos más distinguidos de la aristocracia capitalina. Otro noble titulado, el conde de Vallehermoso tampoco desperdició la oportunidad de hacerse con un despacho de hidalguía y entroncó con parientes que habían ganado anteriormente una ejecutoria:

...que con motivo de que dicho don Pedro Ortiz de Foronda, padre de dicho señor otorgante y hermano del referido don Francisco Ortiz de Foronda que litigó el mencionado pleito se hallaba de corta edad por haber nacido en primero de noviembre de seiscientos cincuenta y nueve y pasado al citado reino de Indias y que con este motivo no se le incluyó en el expresado litigio y habiendo venido a estos reinos el nominado señor otorgante y tocarle como le toca la misma hidalguía que fue declarada a dicho don Francisco Ortiz de Foronda, su tío y hermano de su padre y ascendientes y como tal por hijodalgo notorio de sangre y deber gozar en las ciudades, villas y lugares de todos los reinos y señoríos de S. M. de las preeminencias, franquezas y libertades que se contienen en las sentencias dadas y pronunciadas en el pleito seguido por dicho don Francisco Ortiz de Foronda, su tío...³⁹.

Resumiendo, podemos afirmar que solicitudes como la de los hermanos Icaza, los De la Puente o del conde de Vallehermoso revelan la importancia que tenían estos despachos de hidalguía para muchos sectores de la sociedad criolla. Para elevar su consideración tanto los sectores en ascenso como la propia aristocracia acumularon honores y distinciones nobiliarias, ahondar las diferencias sociales entre nobles y plebeyos mediante su conversión en una jerarquía nobiliaria jurídicamente definida⁴⁰.

38. Real provisión de vizcainía de Juan Esteban de la Puente, Marqués de la Puente y Sotomayor, por sí y en nombre de sus hermanos Lorenzo de la Puente, Marqués de Villafuerte, Constanza de la Puente, Marquesa de Corpa, y Josefa de la Puente, Condesa de San Pascual, todos naturales y vecinos de Lima (1784) ARChV, Registro-Vizcainías, C. 14-18. Rizo-Patrón recoge los negocios y el proceso de confirmación nobiliaria realizado por Juan Esteban en España. Paul Rizo-Patrón Boylan, *Linaje, dote y poder...*, *op. cit.* págs. 186-194.

39. Poder notarial otorgado por Pedro Ortiz de Foronda, conde de Vallehermoso. Madrid, 22 de octubre de 1753. ARChV, Sala Hijodalgo-pleitos, C. 1812-4.

40. Gonzalo Vial Correa, "La nobleza chilena a fines del periodo indiano. Esquema para su estudio jurídico, teórico y práctico", en *Actas y estudios del III Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*, Madrid, 1973, pág. 759.

INFLUENCIA DE LOS DESPACHOS DE HIDALGUÍA EN EL ESTATUS SOCIAL

Conocidas las causas que les llevaron a acudir a la Chancillería, detengámonos a continuación en la trascendencia de estas pruebas. La obtención de *ejecutorias* o despachos de hidalguía proporcionaba a los pretendientes una serie de efectos positivos de carácter legal y social. Dejando de lado las repercusiones de orden estrictamente jurídico, analizaremos aquí aquellas derivadas de su estimación social y simbólica que permitían legitimar el origen familiar de los pretendientes ante las comunidades en las que residían. Con este fin hemos seguido la huella e influencia de estos despachos en diferentes ámbitos de la vida de los pretendientes.

Recordemos, por ejemplo, el caso de los hermanos José Lucas, Manuel y Eusebio de Gorbea y Vadillo, cuyo objetivo era acreditar públicamente su condición de nobles hijosdalgo notorios en Lima ya que “habiéndonos trasladado a la América y avecindado en esta ciudad de Lima donde hay un cuerpo de la más distinguida nobleza que para entrar en él se necesitaba hacerla constar en pública forma”⁴¹. Pero la influencia de estos despachos de hidalguía por parte de los pretendientes se observa en ámbitos concretos como el de las milicias disciplinadas, cuerpos que alcanzaron una notable respetabilidad a finales del siglo XVIII. La obtención del rango de oficial en estas milicias proporcionaba a estas personas la posibilidad de desarrollar una actividad propia de personas nobles e hidalgas⁴². Marchena Fernández, en su estudio sobre la procedencia social de la oficialidad en América, observa que en las hojas de servicios militares los oficiales calificados como “nobles” e “hidalgos” son mayoría, experimentando un aumento del número de hidalgos a lo largo de todo el siglo XVIII y especialmente durante la primera década del siglo XIX. Según este autor, en estas hojas se calificaba como noble a “todos aquellos que teóricamente presentarían título de o podían acreditar nobleza de vida”, y como hidalgo a “los que están en posesión de un título de hidalguía”. También encontramos categorías más imprecisas como la de “condición distinguida”, asociada a aquellos “individuos que tenían solicitado el expediente de hidalguía, y que, en general, eran de reconocida calidad pero siempre mediando un título nobiliario, que o bien ya poseían o estaban próximos a obtenerlo”⁴³.

41. Poder notarial otorgado por José Lucas, Manuel y Eusebio de Gorbea y Vadillo. Lima, 9 de abril de 1790. ARChV, Sala Hijosdalgo-pleitos, C. 1182-23.

42. Luis Díaz de la Guardia y López, “El deber de fidelidad al rey como justificación de hidalguía en la nobleza en España e Indias”, *Anuario Mexicano de la Historia del Derecho*, 15 (2003), pág. 156.

43. Juan Marchena Fernández (coord.), *El Ejército de América antes de la Independencia: ejército regular y milicias americanas, 1750-1815. Estudio histórico*, Madrid, 2005, CD-Rom, págs. 230-233.

Tabla 1. Hojas de servicios militares

Pretendiente	Edad	Grado	Calidad
Gallo, Manuel	34*	Teniente de milicias provinciales disciplinadas de dragones de Lima	Noble
Piedra, Diego Antonio de la	34	Capitán del regimiento provincial disciplinado de españoles de Lima	Noble
Maldonado, Cayetano	55	Capitán de milicias disciplinadas provinciales de dragones de Carabayllo	Noble
Abarca, Isidro	61	Teniente coronel del regimiento provincial disciplinado de españoles de infantería de Lima	Noble
Valdés, Bartolomé	42*	Primer capitán del regimiento provincial disciplinado de españoles de infantería de Lima	Conocida
Arróspide, Juan Bautista	35*	Subteniente de milicias provinciales disciplinadas de infantería de Arequipa	Hidalgo
Martínez de Pinillos, Juan José	43	Primer sargento mayor del regimiento de milicias provinciales disciplinadas de caballería de Trujillo	Hidalgo
	46	Segundo teniente coronel del regimiento de milicias provinciales disciplinadas de caballería de Trujillo	Hidalgo
Arechavala y Leal de Ibarra, Juan José	42	Primer coronel del regimiento de milicias provinciales disciplinadas de Arequipa	Hidalgo
	55	Segundo coronel regimiento de milicias provinciales disciplinadas de Arequipa	Hidalgo

Fuente: Elaboración propia a partir de la recopilación de Juan Marchena Fernández (coor.), *El Ejército de América antes de la Independencia...*, op. cit., Hojas de servicio. Nota: *anterior a proceso de hidalguía.

En la Tabla 1 reflejamos la calificación que reciben algunos de los pretendientes en estas hojas de servicio. La mayor parte de estos registros son posteriores al proceso en la Chancillería por lo que resulta factible que hubiesen exhibido sus despachos de hidalguía para acreditar su calidad. No obstante, también debemos tener en cuenta que pudieron valerse de otros instrumentos genealógicos y actos distintivos para acreditarla ya que en algunos casos tenemos constancia de informaciones de filiación previas. Es el caso de Diego Antonio de la Casa y Piedra, antes de pasar a Indias, obtuvo en 1770 un testimonio de su filiación realizado en Limpias a instancia de su madre, M^a Josefa de la Piedra⁴⁴; o del vizcaíno Juan

44. AHPCa, Colección Centro Estudios Montañeses, 26-11.

Bautista Arróspide, calificado como “hidalgo” en su hoja de servicios, y que en 1789 había promovido una información similar en su Axpe de Busturia natal⁴⁵. Sin duda alguna, estas *ejecutorias* eran potencialmente más útiles para aquellas personas que buscaban consolidar su reputación, caso de Bartolomé Valdés (y Vela-Patiño), descendiente de comerciantes (los Valdés por línea paterna y los Vela-Patiño y Martínez Guajardo por la materna) calificado en su hoja de servicios como persona “conocida”, es decir, “individuo cuyo reconocimiento social era notorio pero no poseía título que lo respaldara”⁴⁶.

No siempre la obtención de una *ejecutoria* de hidalguía suponía un fin en sí mismo sino que, por el contrario, formaba parte de estrategias de ennoblecimiento más ambiciosas. En este sentido resultan evidentes las conexiones existentes entre las solicitudes de hidalguía y las peticiones y concesiones de distinciones nobiliarias como hábitos de los órdenes de caballería o títulos de Castilla. Si la hidalguía, junto a la limpieza de sangre, era un requisito imprescindible para los aspirantes a las mercedes de los órdenes militares un despacho de hidalguía sería considerado como una prueba concluyente. Algunos de los pretendientes americanos ejemplifican esta relación causa-efecto entre las solicitudes de hidalguía en las Reales Chancillerías y las pruebas para la concesión de mercedes de órdenes militares. En la mayor parte de los casos documentados los despachos permitieron a los pretendientes entroncar con la hidalguía paterna, de origen peninsular, lo cual era un factor teóricamente imprescindible para cruzarse como caballeros. El limeño Gabriel Gallo Díaz Calvo, atento a la evolución de las diligencias en la Real Chancillería, presentó como prueba de nobleza para su candidatura en la orden de Carlos III el auto favorable librado por los alcaldes de Hijosdalgo cuando aún no se le había despachado su despacho de hidalguía⁴⁷. Tiempo después su hermano Manuel, consorte en el mismo proceso de hidalguía, sí presentaría la real provisión de hidalguía como prueba para la orden de Calatrava⁴⁸. Nobles titulados como el conde de Casa Sarriá –qué mejor prueba de nobleza que un título nobiliario– apelaría igualmente a esta *ejecutoria* para ingresar en la orden de Carlos III⁴⁹. En estos casos apenas transcurrían unos meses entre el fallo final en la Real Chancillería (o el despacho de hidalguía) y su presentación como

45. Esta información de filiación (Axpe de Busturia, 1789) fue incorporada como prueba en su real provisión declinatoria de vizcainía en 1806. ARChV, Registro-Vizcainías, C. 3-2.

46. Juan Marchena Fernández (coord.), *El Ejército de América...*, op. cit., pág. 233.

47. Auto de 23 de noviembre de 1790 por el que se continúa en la posesión de su hidalguía a los hermanos Gallo Díaz Calvo. Expediente de pruebas de Gabriel Gallo Díaz Calvo (1790) Archivo Histórico Nacional [en adelante AHN], Estado, Carlos III, exp. 472.

48. Expediente de pruebas de Manuel Gallo Díaz Calvo (1795) AHN, Órdenes, Santiago, exp. 1012.

49. También presentó como prueba de nobleza su título de conde de Casa Sarriá (1794) Expediente de pruebas de Juan Manuel de Sarriá y Cárdenas (1794) AHN, Estado, Carlos III, exp. 855.

prueba ante el Consejo de las Órdenes. En otras ocasiones los pretendientes se sirvieron simplemente de los efectos vinculantes derivados de los procesos de hidalguía. Manuel Hilario de la Torre y Quirós, comerciante asentado en Lima, aportó como pruebas para su ingreso en la orden de Calatrava las partidas de los padrones de distinción de estados de la villa de Comillas correspondientes a los años de 1737, 1748 y 1749, estas dos últimas posteriores al auto de continuación emitido por la Sala de Hijosdalgo en 1746⁵⁰; lo mismo sucedería con Bartolomé Valdés y Vela-Patiño, que obtuvo real provisión de continuación en la posesión en la villa de Luanco en 1794, que se sirvió de su asiento como hidalgo en los padrones para convertirse en caballero santiaguista⁵¹.

Como hemos adelantado, la influencia de los despachos de hidalguía alcanzaría igualmente a los nobles titulados, sirviendo incluso para legitimar la compra de títulos nobiliarios. Entendemos, por lo tanto, que la presencia de nobles titulados como pretendientes a la hidalguía demostraría el trascendencia de estas *ejecutorias* como instrumentos de legitimación de la ascendencia, permitiendo a estas personas completar y perfeccionar su nobleza. En la Tabla 2 encontramos ejemplos representativos de estas estrategias de ennoblecimiento. Detrás de estos cuatro procesos individuales de ennoblecimiento hallamos dos perfiles sociales diferentes pero con una idéntica finalidad: el ennoblecimiento *de iure*, una conducta característica de la mentalidad aristocrática durante siglo XVIII⁵².

50. Expediente de pruebas de Manuel Hilario Torre y Quirós (1753) AHN, Ordenes, Calatrava, exp. 2602.

51. Expediente de pruebas de Bartolomé José Miguel Valdés y Vela-Patiño (1805) AHN, Ordenes, Santiago, exp. 64.

52. En Nueva España también hallamos procesos de ennoblecimiento semejantes, todos ellos llevados a cabo por montañeses, aunque sin una correlación inmediata: Manuel de Rivas Cacho, marqués de Rivas Cacho en 1764, con proceso de hidalguía en la Real Chancillería en 1731; Domingo de Rábago Gutiérrez, conde de Rábago en 1774 con dos procesos, uno en 1760 y otro en 1768; Servando Gómez de la Cortina, conde de la Cortina en 1783, con proceso en 1777 y hábito de la orden de Santiago en 1794; y Sebastián de Heras Soto, conde de Casa Heras Soto en 1811, con proceso en 1797. ARChV, Sala Hijosdalgo-pleitos, C. 1079-63, 960-11, 1135-38, 978-18 y 1289-21 respectivamente. En cambio, el caso del minero Ángel de Bustamante y Rueda, establecido en el Real de Batopilas, entonces provincia de Durango, resulta completamente diferente a los anteriores. Según consta en su poder notarial se le había hecho merced de un Título de Castilla, optando por el de marqués de Bustamante, concedido en 1818 por Fernando VII. Ese mismo año acudió a la Real Chancillería de Valladolid solicitando el reconocimiento en Bárcena de Piedeconcha, donde había adquirido bienes. Poder notarial otorgado por Ángel de Bustamante. México, 4 de enero de 1817. ARChV, Sala Hijosdalgo-pleitos, C. 1232-20. *Vid.* Maruri Villanueva, Ramón, "De la vieja Montaña a la Nueva España: los caminos hacia la nobleza titulada (siglo XVIII)", en Francisco José Aranda Pérez (coord.), *Burgueses o ciudadanos en la España moderna*, Cuenca, 2003, pág. 262.

Tabla 2. Forja del *cursus honorum* nobiliario

Pretendiente	Ejecutoria de hidalguía	Hábito orden militar	Título nobiliario
Pedro Ortiz de Foronda	1753	1754	1746
Isidro Abarca Gutiérrez	1776	1776	1774*
Juan Esteban de la Puente y Castro	1784	1783	1782
Juan Manuel de Sarriá y Cárdenas	1793	1794	1792

Fuente: ARChV, Sala Hijosdalgo-pleitos, C. 977-23, 1812-4 y 1191-47; ARChV, Registro-Vizcainías, C. 14-18. AHN, Ordenes Calatrava, 1867; AHN, Ordenes, Santiago, 10; AHN, Estado-Carlos III, exp. 168 y 855; Ampelio Alonso Cadenas y López y Vicente Cadenas y Vicent (recopilación y redacción), *Elenco de grandezas y títulos nobiliarios españoles*, Madrid, 1999. Nota: *Como noble consorte.

Por un lado, tenemos a Isidro Abarca Gutiérrez y Juan Manuel de Sarriá y Cárdenas, dos comerciantes enriquecidos. Su comportamiento se ajusta a lo que Parrón Salas identifica como una “burguesía bastante aristócrata”, tan característica del gremio mercantil limeño⁵³. De este modo, parte de los caudales obtenidos en el comercio y las actividades especulativas eran reinvertidos en costosas estrategias de promoción social cuya culminación era la consecución de un título nobiliario⁵⁴. Ambos comerciantes, previamente a su ennoblecimiento *de iure*, habían contraído matrimonio con distinguidas damas de sus localidades de residencia. Isidro Abarca hubo de realizar considerables desembolsos económicos para difuminar la distancia social existente con su esposa Rosa Gutiérrez de Cosío, condesa de San Isidro⁵⁵. Para ello, no solo contribuyó a esta unión con unas arras cuantiosas sino que también se incorporó al selecto cuerpo de milicias del regimiento de la nobleza de Lima con el grado de alférez⁵⁶. Más tarde, sus apoderados en España se encargarían de perfeccionar su nobleza mediante la

53. Carmen Parrón Salas, “Burguesía mercantil y estado colonial. Los comerciantes de Lima (1778-1821)”, en Luis Miguel Enciso Recio (coord.), *La burguesía española en la Edad Moderna: Actas del Congreso Internacional celebrado en Madrid y Soria los días 16 a 18 de 1991*, II, Valladolid, 1996, pág. 724.

54. Estas estrategias de ennoblecimiento han sido estudiadas en los comerciantes gaditanos por Lidia Anes. Lidia Anes, “Comercio con América y títulos de nobleza: Cádiz en el siglo XVIII”, *Cuadernos Dieciochescos*, 2 (2001), págs. 115-120.

55. Ramiro Flores, “El destino manifiesto de un mercader limeño a fines del siglo XVIII: de comerciante a consignatario. La vida y negocios de don Isidro Abarca, conde de San Isidro”, en Cristina Ana Mazzeo, (dir.), *Los comerciantes limeños a fines del siglo XVIII. Capacidad y cohesión de una élite, 1750-1825*, Lima, 1999, pág. 108.

56. Tal y como aparece en la Real Cédula de merced de hábito librada en su favor. Madrid, 18 de julio de 1775. AHN, Órdenes, Santiago, exp. 8188.

concesión de un hábito de Santiago y de un despacho de hidalguía en la Real Chancillería de Valladolid (1776).

El limeño Juan Manuel de Sarriá y Cárdenas se había asentado en Cádiz, donde contrajo matrimonio con Magdalena Desportes y Lacomba. Lo interesante de este caso es la vertiginosa carrera hacia el ennoblecimiento, desarrollada en apenas tres años. Tras ingresar en 1791 como socio benemérito de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País de Vergara⁵⁷, en 1792 compraría el título de Casa Sarriá⁵⁸. Esto le permitió dar un salto de calidad y notoriedad en la sociedad gaditana. No conforme con ello, y con el fin de legitimar públicamente su condición de noble titulado, se preocupó por perfeccionar su nobleza acreditando ser descendiente de guipuzcoanos nobles hijosdalgo ante la justicia de esta provincia (1792) –filiación posteriormente aprobada en la Sala de Hijosdalgo de la Real Chancillería de Valladolid (1793)– y, finalmente, convirtiéndose en caballero supernumerario de la orden de Carlos III en 1794 (*Vid.* Tabla 2).

Por otro lado, contamos con dos aristócratas americanos: Pedro Ortiz de Foronda y Juan Esteban de la Puente y Castro, miembros de distinguidas familias con un largo historial de servicios a la Corona y estrechos vínculos con el aparato burocracia. Ortiz de Foronda era un noble de reconocidos méritos personales y familiares. Hijo del corregidor peninsular Pedro Ortiz de Foronda, caballero de Santiago, y de la criolla Mariana Sánchez de la Barreda. Estos antecedentes familiares, amén de un suculento donativo pecuniario, posibilitaron que el pretendiente Pedro fuese agraciado con el título de conde de Vallehermoso (1746)⁵⁹. Su protagonismo en la sociedad limeña se incrementaría tras ejercer como alcalde ordinario en 1747, periodo el que veló por el mantenimiento del orden público tras las funestas secuelas del violento seísmo que azotó a la capital del virreinato⁶⁰. El lustre familiar de Juan Esteban de la Puente y Castro no desmerecía en absoluto al de Ortiz de Foronda. Como ya hemos señalado era hijo del oidor Lorenzo de la Puente Larrea y de la marquesa de Villafuerte, doña Ana de Castro⁶¹ y, al igual que otros muchos otros miembros de la aristocracia

57. Patente de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País de Vergara. Vergara, 11 de mayo de 1791. Presentada como prueba en el proceso de hidalguía. ARChV, Sala Hijosdalgo-pleitos, C. 1191-47.

58. Ampelio Alonso Cadenas y López y Vicente Cadenas y Vicent (recopilación y redacción), *Elenco de grandezas...*, *op. cit.*, pág. 279.

59. Ramón Maruri Villanueva, "Poder con poder se paga: títulos nobiliarios beneficiados en Indias (1681-1821)", *Revista de Indias*, vol. LXIX, 246 (2009), pág. 215.

60. Relación de méritos de Pedro Ortiz de Foronda (Madrid, 29 de julio de 1750). Presentado como prueba en el proceso de hidalguía de Pedro Ortiz de Foronda, conde de Vallehermoso. ARChV, Sala Hijosdalgo-pleitos, C. 1812-4.

61. Sobre la ascendencia y el parentesco de los De la Puente con otras familias de la aristocracia limeña *Vid.* Paul Rizo-Patrón Boylan, *Linaje, dote...*, *op. cit.*

limeña, Lorenzo había participado en los cuerpos de milicias disciplinadas sirviendo como coronel de caballería en el regimiento de Chancay⁶².

Por lo tanto, ante el reconocimiento de que disfrutaban Ortiz de Foronda y De la Puente y Castro, ¿qué efectos en su reputación podía reportarles una *ejecutoria* de hidalguía a gente de tan distinguida posición? En ambos casos entendemos que pretendían no solo perfeccionar su hidalguía por línea paterna —ya que el origen de los peninsulares siempre estaba expuesto a maledicencias en América— sino especialmente realzar su distinción como nobles *de iure*. Así, y tras rehabilitar para sí el título de marqués de la Puente y Sotomayor (1782)⁶³, Juan Esteban de la Puente y Castro se investió caballero de la orden de Carlos III (1783) y obtuvo una *ejecutoria* de vizcainía (1784) lo que tenía como objetivo legitimar su derecho al título nobiliario por línea paterna. Esta misma razón motivaría la inclusión como parte interesada de sus hermanos los marqueses de Villafuerte y Corpa y la condesa de San Pascual respectivamente⁶⁴. Por su parte, tras ser beneficiado por el virrey Manso de Velasco con el título de conde de Vallehermoso, Pedro Ortiz de Foronda se encargó de presentar personalmente esta merced en Madrid para que fuese validada por el Rey⁶⁵. Al mismo tiempo que se desarrollaban estas diligencias procuró revestir su persona con otros atributos nobiliarios: primero ante la Real Chancillería, entroncando con la modesta hidalguía paterna a través de la *ejecutoria* de hidalguía ganada por su tío paterno, Francisco Ortiz de Foronda en 1682, tras pleitear contra el concejo de Foronda⁶⁶ y, finalmente, haciéndose con un hábito de la orden militar de Calatrava (1754)⁶⁷.

62. Así aparece identificado en la sustitución de poder otorgada por sus tías carnales, Lorenza y Francisca de la Puente, para realizar información y justificación de la calidad y nobleza de Juan Esteban ante la villa de Trucíos. Trucíos, 8 de mayo de 1782. ARChV, Registro-Vizcainías, C. 14-18.

63. Ampelio Alonso Cadenas y López y Vicente Cadenas y Vicent (recopilación y redacción), *Elenco de grandezas...*, *op. cit.*, pág. 756.

64. Expediente de pruebas del caballero de la orden de Carlos III, Juan Esteban de la Puente y Castro (1783) AHN, Estado, Carlos III, exp. 168. Real provisión de vizcainía de Juan Esteban de la Puente, Marqués de la Puente y Sotomayor, por sí y en nombre de sus hermanos Lorenzo de la Puente, Marqués de Villafuerte, Constanza de la Puente, Marquesa de Corpa, y Josefa de la Puente, Condesa de San Pascual, todos naturales y vecinos de Lima (1784) ARChV, Registro-Vizcainías, C. 14-18. Rizo-Patrón recoge los negocios y el proceso de confirmación nobiliaria realizado por Juan Esteban en España. Paul Rizo-Patrón Boylan, *Linaje, dote...*, *op. cit.*, págs. 186-194.

65. Asiento de decreto de gracia a nombre de don Pedro Ortiz de Foronda, disponiendo que se anote la merced de título de conde de Vallehermoso, concedido por Indias. Madrid, s.f. AHN, Consejos, 2753, A. 1743, N. 39.

66. *Ejecutoria* de hidalguía despachada a favor de Francisco Ortiz de Foronda, vecino de Foronda en Álava (1782) ARChV, Registro-Ejecutorias, C. 3018-24.

67. Expedientes para la concesión del Título de Caballero de la Orden de Calatrava de Pedro Ortiz de Foronda (1754) AHN, Órdenes, Calatrava, exp. 12199.

No obstante, por la propia naturaleza de estos despachos de hidalguía, los efectos no siempre eran tan tangibles e inmediatos. El comerciante pontevedrés Bernardo de la Gándara Barbeyto no haría constar su hidalguía y su título de familiar del Santo Oficio ante el cabildo de Lima hasta veinte años después de su consecución, probablemente cuando ya disponía de una respetable posición⁶⁸. Juan Félix de Berindoaga, que había obtenido su despacho de hidalguía en 1774, no hizo uso del mismo hasta 1783, durante la tramitación de sus pruebas para cruzarse como caballero de la orden de Santiago⁶⁹. Tampoco caería en el olvido la *ejecutoria* del guipuzcoano Martín Antonio de Aramburu y Echeverría, presentada como prueba de nobleza para la concesión del hábito de caballero de Santiago veintitrés años más tarde de su expedición por la Sala de Hijosdalgo⁷⁰.

Por su valor como prueba judicial y credencial genealógica, estas *ejecutorias* estaban destinadas no solo a servir a los intereses de los pretendientes sino también a los de sus descendientes, una preocupación constante en las solicitudes de los pretendientes. El caso del conde de Casa Sarriá y su prole puede servirnos como ejemplo de la transmisión de los efectos legales de la hidalguía a los hijos de los pretendientes. Iniciados los trámites para ser declarado descendiente legítimo de la casa solar de Sarriá solicitó que se hiciese “en su favor y en el de sus diez hijos, en especial de Clemente de Sarriá e hijos menores tenidos con doña Magdalena Margarita Desportes y Lacomba, la ejecutoria de nobleza como descendientes legítimos de la casa solar infanzona de Sarriá...”⁷¹. La mención explícita del hijo primogénito, Clemente, se debe a su condición de legítimo sucesor al mayorazgo instituido por los condes de Casa Sarriá apenas tres años antes. También podemos especular con la existencia de otros intereses familiares a medio y largo plazo, sobre todo de cara a futuras estrategias matrimoniales. En este caso nos referimos a las uniones con militares, cuyas esposas estaban obligadas a acreditar su nobleza según la Ordenanza del Montepío Militar⁷², con lo que la *ejecutoria* paterna hubiese sido un medio tan válido para atestiguarlo

68. Cédula de S. M. (Real Cédula Auxiliatoria de hidalguía) y título de familiar del Santo Oficio de Bernardo Gándara y Barbeyto (registrado en el libro de cédulas y provisiones del cabildo de Lima en 6 de febrero de 1746). Archivo de la Municipalidad de Lima [en adelante AML], Cédulas y Provisiones, L. XXII, fols. 207v-209r.

69. Real Cédula Auxiliatoria de hidalguía y *ejecutoria* de Juan Félix de Berindoaga (1783) AML, Cédulas y Provisiones, L. XXIV, ff. 235v-238r. Expediente para la concesión del título de caballero de la orden de Santiago de Juan Félix de Berindoaga (1783) AHN, Ordenes, Santiago, exp. 9394.

70. Expediente de pruebas de Juan Martín Antonio de Aramburu y Echazarreta (1830) AHN, Ordenes, Santiago, exp. 167.

71. Poder notarial otorgado por Juan Manuel de Sarriá y Cárdenas para realizar la información de su filiación ante la justicia de la provincia de Guipúzcoa. Cádiz, 18 de noviembre de 1790. ARChV, Sala Hijosdalgo-pleitos, C. 1191.47.

72. Antonio Dougnac Rodríguez, *Esquema del Derecho de familia indiana*, Santiago de Chile, 2003, pág. 46.

como el condado de Casa Sarriá. Entre la numerosa descendencia de los condes de Casa Sarriá hallamos a dos de sus hijas casadas con militares de renombre de la ciudad de Cádiz: Nicolasa Antonia, esposa de Salvador Hidalgo, caballero de la Orden de Calatrava, teniente coronel de los Reales Ejércitos y primer teniente de Reales Guardias de infantería española retirado y agregado al Estado Mayor de Cádiz; y Magdalena, cónyuge de José Vasco y Pascual, caballero del Orden de Alcántara y capitán de Fragata⁷³.

Con el tiempo, estas *ejecutorias* de hidalguía, especialmente aquellas bellamente decoradas e ilustradas, se convertirían en auténticos legados de la memoria familiar, un patrimonio inmaterial que pasaría de padres a hijos. Toribio Menéndez Valdés y Cornellana dispuso en su testamento la entrega a su hijo natural, Toribio, de ciertos papeles de interés para su futuro:

...le entregará una información que he dado de ser yo hijo legítimo de mis padres y sobrino carnal del señor doctor don Gonzalo Menéndez de Valdés, cura provisor y vicario general que fue de la ciudad de La Habana y después comisario de la Santa Inquisición; pues en virtud de la citada información que se hallará junta con este testamento, envié a pedir el testamento y codicilo de dicho mi tío, cuyos instrumentos le podrá también entregar; y asimismo se le entregará un testimonio del cabildo de Gijón en el que consta haberme hecho juez primero de los nobles cuyo testimonio también se encontrará junto a este testamento; y también le entregará uno de los dos libros de mi *ejecutoria*, que me remitieron de mi tierra por duplicado; y también se le entregará cualquier otro papel curioso que sea encontrado entre mis bienes...⁷⁴.

El valor como prueba y cosa juzgada de estas *ejecutorias* de hidalguía, obtenidas ante un tribunal regio, era tan apreciado que incluso años después encontramos parientes y descendientes directos o colaterales que solicitaron su entronque con los pretendientes que habían ganado estos despachos. En 1814, Antonio Tomar Román del Pomar, “ausente en la ciudad de Lima”, solicitó el entronque con su tío bisabuelo segundo de Manuel Hilario de la Torre y Quirós, “caballero del orden de Calatrava”, más de cincuenta años después de que este y sus hermanos hubiesen ganado una real provisión de hidalguía en Valladolid⁷⁵.

73. Testamento otorgado por Juan Manuel de Sarriá Cárdenas. Cádiz, 15 abril 1801. Archivo Histórico Provincial de Cádiz [en adelante AHPC], Protocolos Notariales Cádiz, José Antonio Padilla, nº 3152, fols. 267-360.

74. Testamento de Toribio Menéndez de Valdés. Lima, 11 de junio de 1774. AGN, Notarial, Valentín de Torres Preciado, prot. 1071, fols. 162r-v.

75. El citado Antonio Pomar Pérez de la Canal era cuarto nieto de Hilario de la Torre Gutiérrez y de Alejandra Martínez de la Ravia, bisabuelos paternos de Manuel Hilario de la Torre Quirós y sus hermanos. Información de filiación de Antonio Pomar Pérez de la Canal, residente en Lima. Ruiloba, 1817. AHPCa, Informaciones de Hidalguía, Alfoz de Lloredo, 112-19.

Pero incluso derogado el estatuto de hidalguía las ejecutorias mantuvieron cierto atractivo como testimonio genealógico. Así, en 1854 Juan Antonio de Aramburu Echeverría reclamaría para sí y para sus hijos el testimonio de la real provisión de hidalguía despachada en 1807 a su hermano Martín Antonio de Aramburu y Echeverría, sin duda con el fin de avalar su buen origen⁷⁶.

CONSIDERACIONES FINALES

Como hemos podido comprobar, detrás de las solicitudes de despachos de hidalguía por parte de naturales o residentes en las Chancillerías peninsulares se ocultan exigencias sociales que sobrepasan el alcance estrictamente jurídico de los propios procesos de hidalguía. La realidad nobiliaria americana acrecentó la importancia de verificar un buen origen mediante la consecución de esta clase de pruebas documentales. En líneas generales, podemos afirmar que la solicitud de ejecutorias o despachos de hidalguía desde las Indias tenía como objetivo principal obtener una prueba firme de su calidad que, más allá de sus efectos vinculantes, consolidara su reputación en las comunidades de residencia.

Esto explica que la mayor parte de los pretendientes perteneciesen a las élites ya que, en resumidas cuentas, estas personas eran las más interesadas en adecuarse a los criterios impuestos por el sistema de honor estamental. En su deseo de acceder a los círculos sociales más elevados estos individuos estaban sujetos al “imperativo nobiliario” que tenía como requisito imprescindible la demostración de un esclarecido y noble origen. Estas solicitudes de despachos de hidalguía se enmarcan además en un contexto de fuerte diferenciación del estatus jurídico-nobiliario. Durante este periodo la verdadera nobleza se pondría de manifiesto no solo mediante el “vivir noble” sino, sobre todo, a partir de costosas inversiones basadas en la adquisición de pruebas y distinciones propias de la nobleza *de iure*: títulos, hábitos y, por supuesto, *ejecutorias* o despachos de hidalguía.

En este sentido, la confirmación judicial de la hidalguía de sangre permitía a los pretendientes legitimar sus aspiraciones nobiliarias. Casos de ennoblecimiento *de iure* como los del conde de Vallehermoso, del conde consorte de San Isidro, del marqués De la Puente y Sotomayor o del conde de Casa Sarriá demuestran la estrecha conexión existente entre los procesos de hidalguía y la obtención de mercedes como hábitos caballería o títulos de Castilla. La carga simbólica de estos despachos trasciende lo meramente temporal para preservar no solo el honor nobiliario sino también la memoria familiar. Todo ello convierte estos

76. Expediente para compulsar ejecutoria a instancia de Juan Antonio de Aramburu y Echeverría (1854). AHPC, Protocolos Notariales Cádiz, Ramón Sáenz, prot. 5261, fols. 652-666.

despachos de hidalguía en una herencia de carácter inmaterial lo que dificulta sobremanera la tarea de conocer y valorar de manera precisa su alcance real, que se halla condicionado por las circunstancias particulares del pretendiente y la percepción subjetiva de la colectividad.

Las intenciones reveladas por los pretendientes y la repercusión de estos despachos de hidalguía nos obligan a reinterpretar estos despachos o *ejecutorias* de hidalguía no solo como pruebas con un valor jurídico o genealógico sino también como instrumentos de promoción social. Es decir los pretendientes tenían entre sus objetivos esgrimir estos despachos de hidalguía en su favor con el fin de generar una corriente de opinión positiva. Esta práctica sería especialmente trascendental para todos aquellos que habían emprendido repentinas carreras de ennoblecimiento mediante la compra de títulos nobiliarios ya que, al reconocer su hidalguía, legitimaba sus aspiraciones a esas distinciones y consolidaba su estatus como personas de sangre noble.